

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 4 de octubre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 15.621, promovido por doña Selma de la Serna y Gasset, sobre impugnación de Resolución de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1969, denegando integración de la recurrente en el Cuerpo Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Selma de la Serna y Gasset, funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó a la recurrente su integración en el Cuerpo Administrativo, y debemos declarar y declaramos que la Resolución recurrida es conforme a Derecho y queda, en consecuencia, válida y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 11 de octubre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 500.060, promovido por doña Pilar Baja Castán, sobre abono de servicios interinos prestados con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo que doña Pilar Baja Castán, funcionaria del Cuerpo General Auxiliar, interpuso contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública (Presidencia del Gobierno) de 13 de abril de 1970 y la denegatoria de la reposición en virtud de silencio administrativo respecto de ella, sobre abono de servicios interinos prestados desde el 1 de febrero de 1961 al 11 de diciembre de 1967, en que adquirió la propiedad en el Cuerpo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustados a derecho ambos actos, expreso y presunto, sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 23 de octubre de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.525,

promovido por don Francisco Javier Llaguno Gamundi, sobre revisión del coeficiente 2,3 asignado al Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos el motivo de inadmisión opuesto por la representación y defensa estatal en el presente recurso contencioso-administrativo que interpuso don Francisco Javier Llaguno Gamundi contra la resolución de 4 de junio de 1970 emanada de la Dirección General de la Función Pública.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 3179/1973, de 14 de diciembre, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III, a don Juan Pablo de Lojendio e Irure.*

En atención a las circunstancias que concurrían en don Juan Pablo de Lojendio e Irure,

Vengo en concederle, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
LAUREANO LOPEZ RODO

#### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 1 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 27 de junio de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad de Seguros Marítimos «La Sirena, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Sociedad de Seguros Marítimos «La Sirena, S. A.», en el expediente de asistencia marítima prestada al buque «Duncan» por el pesquero «Milagritos», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos «La Sirena, S. A.», contra Resolución del Ministro de Marina fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que a su vez desestimó el de alzada contra el acuerdo del Tribunal Marítimo Central de diez de julio del mismo año que calificó de salvamento la asistencia prestada al barco pesquero «Duncan» y fijó en trescientas mil pesetas la remuneración global correspondiente al barco auxiliador, debemos declarar válidas y ajustadas a Derecho ambas Resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda. No pronunciamos condena en costas.»

Y este Ministerio de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.»

Madrid, 1 de diciembre de 1973.

PITA DA VEIGA